



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 22 de Diciembre de 2009

No. 242

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

	Pág.
Acuerdo Presidencial No. 317-2009	7167
Acuerdo Presidencial No. 318-2009	7167
Acuerdo Presidencial No. 320-2009	7167

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 255-2009	7168
Resolución No. 264-2009	7169
Resolución No. 265-2009	7170
Resolución No. 241-2009	7171
Contadores Públicos Autorizados	7172

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Pedido de Propuesta No. 02-2009	7174
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Ministerial No. 368-2009	7174
Resolución Ministerial No. 370-2009	7175
Resolución Ministerial No. 400-2009	7175

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 295-2009	7176
Resolución No. 296-2009	7176
Resolución No. 297-2009	7177
Resolución No. 298-2009	7177
Resolución No. 299-2009	7177
Resolución No. 300-2009	7177
Resolución No. 301-2009	7178

Resolución No. 302-2009	7178
Resolución No. 303-2009	7178
Resolución No. 764-2009	7178
Resolución No. 765-2009	7179
Resolución No. 766-2009	7179
Resolución No. 207-2006	7179

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 042-306-JIT/2009	7180
Certificación No. 050-306-JIT/2009	7181

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 10	7182
-------------------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Acuerdo No. 2.1	7182
Acuerdo No. 2.2	7183

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Avisos de Adjudicaciones	7184
--------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Ordenanza Municipal No. 06-2009	7185

Alcaldía Municipal de El Realejo	
Compras por Cotización	7185

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	7186
-----------------------------	------

ALCALDIAS

Reg. 16627 - M 8830864 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA DE MANAGUA**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2009**

REFORMA AL ARTÍCULO N° 23 DE LA ORDENANZA N° 03-2006 (REGLAMENTO DE ARRIENDO DE PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE MANAGUA)

CONSIDERANDO:**I**

Que de acuerdo con lo que ordena la Ley 40 y sus Reformas, el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país.

II

Que la Ordenanza N° 03-2006 es el instrumento legal con el que cuenta el Municipio de Managua para garantizar el ordenamiento, renta y los valores de canon de arriendo de las áreas propiedad del municipio, y siendo que el artículo veintitrés, limita la cuantificación de las áreas a rentar, se hace urgente reformar dicho artículo 23 para optimizar la recaudación a través de dicho rubro.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Managua, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 (Ley de Municipios) y sus posteriores Reformas en sus artículos 1, 16, incisos 1, 2 y 4, artículos 35, 36, 37 y Ley 376 artículo 22, Ley de Régimen Presupuestario y Plan de Arbitrios del Municipio de Managua.

SE APRUEBA

Dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 23 de la Ordenanza N° 03-2006, el que íntegra y literalmente dice:

“Artículo 23.- La Comisión de Arriendo presentará anualmente, un análisis de la tabla técnica de canon de arriendo y propondrá su actualización ante el Concejo Municipal. Se deberán tomar en cuenta, entre otros factores: a) Cambio de categoría de zonas; b) Inversiones realizadas por el Municipio, Gobierno Central o particulares que propicien el cambio de categoría de zona y/o valor catastral”.

Y que una vez reformado se leerá así:

“Artículo 23.- La Comisión de Arriendo presentará cada dos años, un análisis de la tabla técnica de canon de arriendo y propondrá su actualización ante el Concejo Municipal. Para la elaboración del análisis con el cual será calculado el valor unitario de la renta en córdobas por metro cuadrado de terreno, la Comisión de Arriendo deberá tomar en cuenta entre otros factores: a) El cambio de categoría de zona originado por las inversiones realizadas por el Municipio, Gobierno Central o particulares que propicien el cambio de categoría de zona y por ende su valor catastral y de mercado. b) El valor de mercado de la zona objeto de arriendo en consideración a lo establecido en el inciso a. c) Designese a la Dirección Específica de Catastro Municipal, en razón de su especialidad, el seguimiento y la actualización de las tablas de canon de arriendo una vez aprobadas por el Concejo Municipal”.

Artículo 2.- Transitoria: Suspéndase la aplicación de las tablas de canon

de arriendo aprobadas el veintiséis de Mayo del año dos mil nueve en Acta Número Nueve, la Comisión de Arriendo deberá presentar a este Concejo para su aprobación, en la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre del año 2009, un análisis actualizado con los valores de canon de arriendo en los que se aplique el artículo 23 tal como quedó reformado. Los contratos suscritos en este período extienden su validez jurídica hasta la aprobación de las tablas actualizadas.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrita de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. (f) **Daysi Ivette Torres Bosques**, Alcaldesa de Managua. (f) **Enrique José Armas Rosales**, Secretario del Concejo Municipal.

Reg. 16723 - M. 8831602 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO**ANUNCIO DE LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACION****Publicación ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO**

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, así mismo mediante la transferencia obtenida del gobierno de Alemania por medio del hermanamiento que existe con la ciudad de colonia impulsa proyectos de carácter social y productivo atendiendo la demanda de la población y priorizando las más importantes.

La Alcaldía Municipal de El Realejo propone utilizar los fondos de la Transferencia antes mencionada para la adquisición de equipamiento médicos y utensilios lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua. Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con esta contratación deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos provenientes del gobierno de Alemania por medio del hermanamiento que existe con la ciudad de colonia invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Proyecto Infantil del Centro de Salud El Realejo.	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compras por Cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir al sector salud infantil para obtener la atención debida y merecida para los infantes de nuestro municipio dotándolo así de las herramientas necesarias para cumplir los objetivos antes mencionados.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la oficina de de caja de la municipalidad las que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Córdobas, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de Alcaldía de El Realejo. El documento estará a la venta el día 22 de diciembre del 2009, y deberá ser retirado impreso por el oferente o mediante un representante del mismo, el día 23 de diciembre del año 2009 en horario de oficinas.